

**Contrato de Servicios Distintos de Consultoría
No. DNPPCM-SDNC-05-2018
Adquisición de Servicios de Publicidad Móvil (BTL) del Programa
Ciudad Mujer en Parte Trasera de Buses**

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE NO CONSULTORIA (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre *Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer*, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad No. 0801-1952-02989, actuando en su condición de **DELEGADA PRESIDENCIAL/DIRECTORA NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 040-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal y por otra parte, *DIMAR S. DE R.L. DE C.V.*, según instrumento público No. Ochocientos veintiuno (821) de la Corte Suprema de Justicia, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el No. Veintitrés mil setecientos once (23711), de fecha 6 de agosto de 2014, modificada su finalidad social según testimonio de escritura pública No. Doscientos cinco (205), inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el No. veintiséis mil seiscientos ocho (26608), de fecha 27 de febrero de 2015, representada por **HECTOR JOSE MATAMOROS LAZO**, mayor de edad, soltero, *Licenciado en Mercadeo*, con residencia legal en *Colonia Primavera, tercer avenida, casa no. 2409*, con tarjeta de identidad número 0801-1986-12429, quien en adelante se denominará el PROVEEDOR DE SERVICIOS, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
- (a) "Proveedor de Servicios", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona Natural o Jurídica.
 - (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
 - (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios de No Consultoría.
 - (d) "Comparación de Precios" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Proveedor de Servicios.
 - (e) "Documentos de Comparación de Precios", "Bases", son los documentos que regulan las disposiciones para el proceso de selección del Proveedor de Servicios y para la negociación del Contrato. Establecen los términos, especificaciones técnicas y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
 - (f) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Proveedor de Servicios. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
 - (g) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al Proveedor de Servicios por la prestación de sus servicios, incluye todos los gastos incurridos por la prestación de los servicios del Proveedor de

Hector Matamoros



Servicios.

- (h) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (i) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios de No Consultoría, que se llevarán a cabo como parte del *Proyecto Ciudad Mujer* en adelante denominado el "Proyecto". El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El **PROVEEDOR DE SERVICIOS** prestará los Servicios según lo estipulado en el Formulario de la Oferta y Especificaciones Técnicas que forma parte integral de este Contrato.

4. PLAZO. El **PROVEEDOR DE SERVICIOS** prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *01 de abril de 2018* hasta el *30 de septiembre de 2018*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al **GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES**, para administrar los servicios de no consultoría y proveer al **PROVEEDOR DE SERVICIOS** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a prestar los Servicios de no consultoría de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o rotulo preparado por el **PROVEEDOR DE SERVICIOS** fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al **PROVEEDOR DE SERVICIOS** por escrito, especificando el problema. El **PROVEEDOR DE SERVICIOS** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema.

Así mismo, el **PROVEEDOR DE SERVICIOS** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al **PROVEEDOR DE SERVICIOS** una suma no superior a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 445,050.00)**, por los Servicios prestados. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre ventas

por el monto a pagar en concepto de los servicios prestados por el **"PROVEEDOR DE SERVICIOS"**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre Ventas de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **PROVEEDOR DE SERVICIOS**. El **PROVEEDOR DE SERVICIOS** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el **PROVEEDOR DE SERVICIOS** de **Factura y Recibo autorizados por la Secretaría de Administración de Rentas (SAR), antes Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Constancia SIAFI, Informe mensual cuando aplique, acta de Recepción de la Instalación de los Rótulos en los buses.**

Los Pagos de los servicios de no consultoría suministrados se efectuará de la siguiente manera:

1. **PRIMER PAGO:** cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato, equivalente a L. 178,020.00, a la instalación de la publicidad móvil en los buses a los treinta (30) días del inicio del contrato, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.
2. **SEGUNDO PAGO:** diez por ciento (10%) del monto del Contrato, equivalente a L. 44,505.00, a la entrega y aprobación del informe mensual de la publicidad móvil en los buses que ha contratado que incluya Fotografías, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.
3. **TERCER PAGO:** diez por ciento (10%) del monto del Contrato, equivalente a L. 44,505.00, a la entrega y aprobación del informe mensual de la publicidad móvil en los buses que ha contratado, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.
4. **CUARTO PAGO:** diez por ciento (10%) del monto del Contrato, equivalente a L. 44,505.00, a la entrega y aprobación del informe mensual de la publicidad móvil en los buses que ha contratado, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.
5. **QUINTO PAGO:** diez por ciento (10%) del monto del Contrato, equivalente a L. 44,505.00, a la entrega y aprobación del informe mensual de la publicidad móvil en los buses que ha contratado, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.
6. **SEXTO PAGO:** diez por ciento (10%) del monto del Contrato, equivalente a L. 44,505.00, a la entrega y aprobación del informe mensual de la publicidad móvil en los buses que ha contratado, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.
7. **SEPTIMO PAGO:** diez por ciento (10%) del monto del Contrato, equivalente a L. 44,505.00, a la entrega y aprobación del informe mensual de la publicidad móvil en los buses que ha contratado, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.

8. PRÓRROGAS. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor de Servicios encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los servicios de conformidad con la Cláusula 4 y 11, el Proveedor informará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Contratante evaluará la situación y Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del **PROVEEDOR DE SERVICIOS**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (iii) el costo de la prórroga.

9. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, El Contratante y el Proveedor de servicios, deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u

otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

10. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Proveedores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Obras, Bienes y Servicios financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Proveedores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o proveedor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El cumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de Contratista o Proveedor i. A inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Proveedor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte del **PROVEEDOR DE SERVICIOS**. - d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Legislativo No. 171-2016 (Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público". e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o f) si el Proveedor de Servicios no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato,

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

13. CESIÓN. Ni el Contratante ni el Proveedor de servicios podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

14. DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios, el Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36 % por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de 20%. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Proveedor de Servicios.

15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de la Adjudicación; (3) la Oferta del Proveedor de Servicios; (4) las Especificaciones Técnicas.

15. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM

Dirección: Col. Kennedy, final segunda entrada una y media (1 ½) cuadra antes de Estadio Emilio Larach, Tegucigalpa M.D.C. Honduras.
Telfs: 2228-1893, 2228-2017
Correo electrónico:
rosapazhaslam@gmail.com

PROVEEDOR: DIMAR S. DE R.L. DE C.V.

Dirección: Colonia Primavera, tercera avenida, casa No. 2409.
Telfs: 2205-7232/3157-1263
Correo electrónico:
wanda@publicidadintegralhn.com

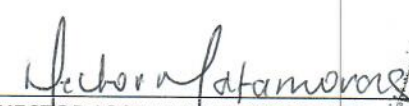
15. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los **quince (15) días del mes marzo de 2018**

Por el CONTRATANTE,

EI PROVEEDOR


ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM
Representante Legal




HECTOR JOSE MATAMOROS LAZO
Representante Legal

